



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché
EL DIA ocho DE febrero DE DOS MIL VEINTITRES
SIENDO LAS diéciseis HORAS CON veinte MINUTOS
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-22-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.


DE FECHA: Siete de febrero dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Byron Josué Rivera
Natareno.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)


Byron Josué Rivera Natareno.
DPI: 2060 49196 1401


Rudy Adolfo Recinos Solórzano
Delegado Auxiliar Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché





DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Siete de Febrero dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: "PODEMOS", a través de su Representante Legal señor: RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ y,

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción."*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso"*

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-516, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Cuatro de Febrero dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) Se encontró inconsistencia en la papelería de los candidatos siguientes: 1. Rolando Hernández Ixcoy; Síndico Titular 2 NO es vecino del municipio de San Pedro Jocopilas, Quiché en su DPI aparece consignada como vecindad el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. 2. Pablo Jax Morales; Concejal Suplente 1 NO presentó Antecedentes Policiacos y 3. Jesús Antonio López Baten; Concejal Suplente 2 NO presentó fotocopia del DPI ni Declaración Jurada, manifestando el representante legal del Partido Político que NO efectuarán las correcciones correspondientes. Por lo que la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, b) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policiacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-22-2023

Formulario No. CM-516

Partido: PODEMOS

comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c), 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: "PODEMOS", a través de su Representante Legal, señor: RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **SAN PEDRO JOCOPILAS**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: Agustín Herrera Ixchop; Alcalde Municipal, Carlos Sarat Acabal; Síndico Titular 1, Francisco Aguaré Túm; Síndico Suplente 1, Catarino Mario Jolomocox de León; Concejal Titular 1, Ignacio Lux Quinillo; Concejal Titular 2, Santiago López Calel; Concejal Titular 3, Armando Peláez Ríos; Concejal Titular 4 y Odilio Rigoberto Martínez Samayoa; Concejal Titular 5, II) **Se declaran vacantes los cargos de: Rolando Hernández Ixcoy; Síndico Titular 2, Pablo Jax Morales; Concejal Suplente 1 y Jesús Antonio López Baten; Concejal Suplente 2 por los motivos expuestos en el considerando III de la presente Resolución.** III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. IV) **NOTIFÍQUESE.**

Agusto Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

